

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Apfllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 141-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 28 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

La Orden de Compra N° OCAM-2023-300688-56-1 de Perú Compras; Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0627-2023; Expediente Administrativo N° CU17279-2023 de fecha 06 de junio de 2023 el proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar; Informe N° 129-2023-SGEO-GI-RO-YGR/MDSS de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 1330-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 1738-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 599-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley– presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Ne 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal e) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115° del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, mediante la Orden de Compra N° OCAM-2023-300688-56-1 de Perú Compras se otorga la buena pro al proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar, para la adquisición de Tuberías y Accesorios UF-PVC (Ver Orden de Compra);

Que, en fecha 18 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0627-2023, entre la Municipalidad y el proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar, para la adquisición de Tuberías y Accesorios UF-PVC (Ver Orden de Compra), teniendo como plazo de entrega del 24 de mayo al 05 de junio de 2023, por el monto de S/ 256,126.01 soles;

Que, en fecha 22 de mayo de 2023, se formalizó la compra y se notifica al correo electrónico confercus@gmail.com, consignado por el proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar, en los documentos de indagación de mercado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU17279-2023 de fecha 06 de junio de 2023 el proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar, por medio de la presente solicito lo siguiente: "(...) **1.1. SITUACIÓN EXISTENTE:** Mediante la Orden de Compra N°0627-2023, se me otorga un plazo de trece (13) días calendarios, iniciándose el cómputo el día 24 de mayo 2023 hasta el día 05 de junio de 2023, sin embargo, al momento de apersonarme a las instalaciones de la obra a efectos de coordinar la entrega del material por la cantidad y volumen del material a entregar, en la que se pudo encontrar que los almacenes del proyecto ubicado en la comunidad de Ayarmaca - Pumamarca no cuenta con espacio adecuado para la recepción y almacenamiento del mismo, además, el residente de obra manifiesta que aún no se había



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



dispuesto la adecuación del espacio seguro y suficiente que permita contar con un lugar adecuado y se pueda depositar las tuberías y accesorios UF-PCM. Lo mencionado será corroborado con el informe a emitir por el Residente de Obra, así como los documentos adjuntos en donde se puede evidenciar que aun no se cuenta con áreas adecuadas para almacenar el material de la Orden de Compra N° 0627-2023, con lo cual se puede advertir que no se cuenta con espacios para el almacenamiento del material para su respectivo cuidado y resguardo correspondiente, por lo que se hizo la reprogramación, para la entrega en fecha 15 de junio de 2023; **1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Plazo de entrega inicial 13 días calendarios, el cual debía ser entregado el día 05 de junio del presente año;

Que, mediante el Informe N° 129-2023-SGEO-GI-RO-YGR/MDSS de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Residente de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Comunidad Campesina de Ayarmaca Pumamarca del Distrito de San Sebastián Provincia de Cusco - Departamento de Cusco con CUI 2453657, establece lo siguiente: "(...) **3.CONCLUSIÓN:** 3.1 Se DENIEGA el plazo solicitado por el proveedor ya que siempre se contó con el espacio adecuado para la descarga de los bienes solo se le indico que comunique con anticipación para guiar al proveedor con la ubicación, revisión y descarga";

Que, mediante el Informe N° 1330-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, informa que, "(...) Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia de la Ing. Yessenia Gudiel Rivas residente de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Riego en la Comunidad Campesina de Ayarmaca Pumamarca del Distrito de San Sebastián Provincia de Cusco - Departamento de Cusco con CUI N° 2453657. Emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 10 días calendarios para la entrega de la Orden de Compra N° 0627 de la Adquisición de Tuberías y Accesorios UF-PVC solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es Improcedente";

Que, mediante el Informe N° 1738-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, comunica que, "(...) Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el informe en referencia, el CU 17279 con fecha 06/06/2023 el Sr Villazante Mar Yahasmini, donde solicita la ampliación de plazo de entrega de la O/C N°0627 (Adquisición de Tuberías y Accesorios UF-PVC) para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AYARMACA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO CUSCO".
Ahora: - Se informa que el día 07/06/2023 llegó el documento a la oficina de la Gerencia de Administración, el día 09/06/2023 mediante el INFORME N°691-2023-MDSS- C/GM-GA emitido por la Gerencia de Administración, Solicita se emita la Opinión Técnica sobre la petición formulada por el proveedor; - El día 09/06/2023 llega el documento a la Gerencia de Infraestructura y ese mismo día se emite dicho documento a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; - El día 12/06/2023 la Sub Gerencia de Ejecución de Obras le entrega el documento para el descargo a la residente de la obra en mención, donde la Residente de Obra emite su opinión Técnica en fecha 13/06/2023, habiendo transcurrido los 10 días hábiles para su notificación del contratista, por que se emite documentación para su evaluación correspondiente.";

Que, mediante el Informe N° 599-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** En consecuencia, de lo manifestado, concluimos: **3.1.** Ante los hechos descritos en el expediente de trámite documentario N° 17279-2023, mediante el cual el contratista VILLAZANTE MAR YAHASMINI, solicitó ampliación de plazo para la entrega tuberías y accesorios correspondiente al PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AYARMACA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO-CUSCO", LA ENTIDAD tenía el plazo de diez (10) días hábiles para que resuelva lo solicitado a través de los órganos responsables y competentes de efectuar la revisión; y, en el mismo plazo, debió efectuarse la notificación respecto de su aprobación o denegatoria; **3.2.** Por lo antes mencionado, teniendo en cuenta que esta dependencia ha recibido el expediente en fecha 27/06/2023, lo que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

se considera fuera del plazo para la emisión de un pronunciamiento, se reserva el derecho de emitir opinión técnica respecto a la solicitud del contratista, por tanto, se remite el presente a su despacho para tomar las medidas y acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2 y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0627-2023 y con eficacia anticipada al 06 de junio de 2023, para la adquisición de Tuberías y Accesorios UF-PVC (Ver Orden de Compra), para la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad campesina de Ayamarca Pumamarca del Distrito de San Sebastián, Cusco - Cusco", por inexistencia de pronunciamiento expreso de parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la ampliación de plazo es por 10 días calendarios y el total acumulado para la prestación de dicho servicio es de 23 días calendarios y con fecha de culminación el 15 de junio de 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la modificación contractual por ampliación de plazo, no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor Sr. Yahasmini Villazante Mar, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

